RESOLUCIÓN N° 0.0066
SANTA FE, 13 MAR 2018

VISTO:

El Expediente FG-000671-2017 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la contratación de un servicio de limpieza de la sede de la Unidad Fiscal de Cañada de Gómez, dependiente de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle Ocampo 1173 de esa ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al monto estimado del costo del servicio, se convocó a la Licitación Privada N° 04/18, habiéndose cursado invitación a ocho potenciales proveedores, siendo además, publicada en la página Web del Ministerio.

Que analizada la propuesta recibida, se considera viable adjudicar a la firma "SOL SERVICIOS S.A.", por ser razonable su cotización y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, el que se ha comprometido preventivamente por el costo del servicio a devengarse en el presente ejercicio.

Que la gestión se realizó conforme a las disposiciones del artículo 37° de la Ley N° 13.745.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 04/18 y adjudícase la contratación de un servicio de limpieza de la sede de la Unidad Fiscal de Cañada de Gómez, dependiente de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle Ocampo 1173 de esa ciudad, a favor de "SOL SERVICIOS S.A.", C.U.I.T. 30-68196691-5, por la suma mensual de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 20.760,00), IVA incluido, en los términos de su oferta y de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del respectivo llamado a Licitación, a partir del 1 de marzo del corriente año, por el término de un año, de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 3, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN Nº 0066

13 MAR 2018

ANEXO

----Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el Dr. JORGE CAMILO BACLINI, D.N.I. 18.193.585, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte y por la otra, "SOL SERVICIOS S.A.", C.U.I.T. 30-68196691-5, con domicilio legal en calle Salvador del Carril 2322 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor ....., DNI Nº ....., en calidad de ....., en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar el servicio de limpieza de la sede de la Unidad Fiscal de Cañada de Gómez, dependiente de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle Ocampo 1173 de esa ciudad.----------

SEGUNDA: "EL LOCADOR" realizará las tareas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 04/18 y los términos de su oferta, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas.--

TERCERA: El precio del servicio se establece en la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 20.760,00) mensuales, IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. ----------

CUARTA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, a partir del 1° de marzo del corriente año, con opción a prórroga por un año más, previo acuerdo de partes.----------

QUINTA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa,

en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

SEXTA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada incumplimiento dará lugar a la aplicación de un descuento y una multa, cuyo mecanismo de aplicación se encuentra detallado en el punto 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación respectiva.----------

SÉPTIMA: Se acompaña al presente la Garantía de Adjudicación, por un valor de $ ....., constituida mediante ....., a favor del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe. ----------

OCTAVA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los .....días del mes de ..... del año 2018.----------

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE